

RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-DG-DAJ-019-2020

LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, publicada mediante Registro Oficial 444 de 10 de mayo de 2011, a través de su artículo 158, crea la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, como una entidad financiera de derecho público, dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional.

Que, el Estatuto Social aprobado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, mediante Resolución No. SEPS-IFPS-IGPJ-2012-02, de 28 de diciembre de 2012, determina en el literal a) del artículo 21, como atribución del Director General lo siguiente: "Presentar al Directorio para su aprobación los planes, programas y presupuestos de la entidad, así como, los informes económicos y de actividades que le sean requeridos"; del mismo modo, el literal i) del referido artículo dispone lo siguiente: "Realizar y autorizar la ejecución de obras y adquisición de bienes y servicios, hasta el equivalente del 5% del patrimonio de la CONAFIPS".

Que, el literal d) del numeral 1.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la CONAFIPS, establece que es atribución del Directorio: "Conocer y resolver el plan estratégico, plan operativo anual y presupuesto".

Que, acorde la Resolución No. CONAFIPS-DG-006-2018, de 28 marzo de 2018, el Director General de la CONAFIPS en el literal k) del artículo 1, delega al cargo de Subdirector General, la atribución de lo siguiente: "*Emisión y reformas del plan anual de contrataciones*"; ... y en el literal g) del mismo artículo, determina: "Autorización, resolución, suscripción de contratos, pagos, convenios de pago, etc, vinculados a procesos de contratación pública".

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en todo lo relacionado al Plan Anual de Contratación establece: "*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*"

El plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interpondrá con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de Contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la Presente Ley".

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública tercer inciso, determina: "...*Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación...*"; en concordancia, el artículo 26 ibidem, prevé:

"Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se

realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”.

Que, conforme la sesión extraordinaria presencial No. 43 de 24 y 25 de octubre de 2019, tercer punto, el Directorio conoce y aprueba la propuesta del presupuesto 2020 de la CONAFIPS, posteriormente la Junta de Política de Regulación Monetaria y Financiera aprueba dicho presupuesto mediante Resolución No. Resolución No. 546-2019-F de 30 de octubre de 2019; y, la reforma presupuestaria aprobada en sesión extraordinaria del Directorio No. 57 de 08 de mayo del 2020, la cual contempla modificaciones en el Presupuesto Administrativo, en el grupo de egresos ordinarios en los rubros de Gastos de Personal, Gastos de operación y Compras-Adquisiciones.

Que, conforme Resolución No. CONAFIPS-DG-DAJ-004-2020, de 13 de enero de 2020 la CONAFIPS aprueba el Plan Anual de Compras Públicas 2020.

Que, conforme Resolución No. CONAFIPS-DG-DAJ-007-2020, de 18 de febrero de 2020 la CONAFIPS aprueba la Primera reforma al Plan Anual de Compras Públicas 2020.

Que, conforme Resolución No. CONAFIPS-DG-DAJ-009-2020, de 11 de marzo de 2020 la CONAFIPS aprueba la Segunda reforma al Plan Anual de Compras Públicas 2020.

Que, conforme Resolución No. CONAFIPS-DG-DAJ-015-2020, de 02 de junio de 2020, la CONAFIPS aprueba la Tercera reforma al Plan Anual de Compras Públicas 2020.

Que, de acuerdo con el memorando No. CONAFIPS-DTSI-2020-0224-MEM de 09 de junio de 2020, la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información, dirige al Subdirector General de la CONAFIPS la “Solicitud de autorización y elaboración de Resolución para reformar al PAC 2020-DTSI”, en virtud de las reformas presupuestarias aprobadas, a la vez que, detalla el PAC actual y el PAC propuesto; mediante hoja de ruta de este memorando el Subdirector General manifiesta: “AUTORIZADO si legal y procedente. Revisar previamente y coordinar lo necesario”.

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-DATH-2020-0639-MEM de 22 de junio de 2020, el Director Administrativo y de Talento Humano, dirige al delegado de la máxima autoridad la “Solicitud de autorización y elaboración de Resolución para reforma al PAC 2020”, en base a lo siguiente: “...memorando No. CONAFIPS-DTSI-2020-0224-MEM, donde con fecha 11 de junio de 2020 la Subdirección General autoriza una reforma al PAC solicitada por la Dirección de Tecnología y Sistemas de la Información en el que se indica “A fin de dar ejecución a los procesos de contratación planificados por la Dirección de Tecnología y Sistemas de la Información - DTSI para el año 2020 y considerando las reformas presupuestarias aprobada, me permito solicitar su autorización para que la Dirección de Asesoría Jurídica realice la respectiva resolución con el fin de reformar el Plan Anual de Contrataciones 2020 - Dirección de Tecnología y Sistemas de Información - DTSI, y se proceda a actualizar en el sistema SOCE de acuerdo al siguiente detalle... (...) Así mismo esta Dirección solicita su autorización para una reforma al PAC por reprogramación de actividades y cambios de objetos de contratación en base al anexo adjunto”.

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 164 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidarias, y del Estatuto Social de la CONAFIPS;



RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR LA CUARTA REFORMA AL PAC 2020 de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, con sustento en el memorando No. CONAFIPS-DATH-2020-0639-MEM de 22 de junio de 2020 y su documento anexo que contienen el detalle de la información que contempla el artículo 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Contratación Pública y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa y de Talento Humano la publicación de la presente Resolución y el anexo del memorando No. CONAFIPS-DATH-2020-0639-MEM de 22 de junio de 2020, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, a los 23 días del mes de junio de 2020.

Magister Hugo Reyes Álvarez

SUBDIRECTOR GENERAL

DELEGADO DE LA DIRECTORA GENERAL

CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

Elaborado:	Dra. Hilda López Salavarría	Abogado 3	
Revisado:	Dr. Diego Zumárraga Ruales	Director de Asesoría Jurídica	
Revisado:	Ing. Ismael Leonidas Espinosa	Director Administrativo y de Talento Humano	